



RAD. No. 2012-00304-00.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Endosataria en Procuración de la parte ejecutante solicita entrega de títulos judiciales que se encuentren a favor de la Cooperativa Coocrediya.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 24 de Mayo de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veinticuatro (24) de Cinco de Dos Mil Veinticuatro (2024).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que la Endosataria en Procuración de la parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIYA**, identificada con NIT. 802.015.198-4, ha presentado memorial en el que pide la entrega de los títulos judiciales descontados del 30% del Salario que devenga el integrante de la parte ejecutada **LUIS ROBERTO CARRASCAL GUERRERO**, identificado con C.C. No. 2.739.191, como empleado adscrito a la Secretaría de Educación Municipal de Sincelejo-Sucre. Ahora bien, tras una revisión acuciosa en el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., que posee esta Unidad Judicial, se otea la existencia de once (11) títulos judiciales deducidos al 30% de los emolumentos percibidos por el integrante de la parte ejecutada **CARRASCAL GUERRERO**; sin embargo, no concuerda el número de identificación tributario de la parte ejecutante **COOPERATIVA COOCREDIYA**, siendo fundamental para resolver la solicitud deprecada, razón por la que se requerirá al Tesorero-Pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIAL DE SINCELEJO-SUCRE**, con el objetivo emita **CERTIFICACIÓN** en la que conste el número, fecha y valor de los once (11) depósitos judiciales descontados al integrante del extremo pasivo de este Litigio, informando el número de radicación del Proceso en donde son consignados, y los nombres e identificaciones correctamente de las partes, para tal fin se le debe informar el número y fecha del oficio comunicatorio, y en su debida oportunidad se proveerá sobre lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

REQUIERASE al Tesorero-Pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE**, para a la mayor brevedad posible, envíe **CERTIFICACIÓN** en la que conste cual es el número correcto de radicación del proceso donde figura como parte ejecutante **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDIYA**; identificada con N.I.T. 802.015.198-4, a favor de la cual constituyó todos y cada uno de los descuentos realizados sobre el 30% del salario que percibe la integrante de la parte ejecutada **LUIS ROBERTO CARRASCAL GUERRERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 2.739.191, en su condición de empleado adscrito a la mentada entidad, debiendo a su vez indicar el número y fecha del Oficio que comunica la medida cautelar expedido por la secretaria del Despacho, mediante el cual se dio cumplimiento a la orden de embargo; así como singularizar el número, fecha y valor de los depósitos judiciales que se discriminan de la siguiente forma:



Número	Fecha	Valor
463030000790732	05/07/2023	\$ 608.164,00
463030000794627	01/08/2023	\$ 625.872,00
463030000798519	31/08/2023	\$ 608.164,00
463030000802223	02/10/2023	\$ 608.164,00
463030000807350	02/11/2023	\$ 608.164,00
463030000810771	01/12/2023	\$ 608.164,00
463030000815763	28/12/2023	\$ 626.765,00
463030000818901	01/02/2024	\$ 624.607,00
463030000821802	01/03/2024	\$ 608.164,00
463030000825985	03/04/2024	\$ 676.155,00
463030000829296	30/04/2024	\$ 676.155,00

Ofíciense, en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 62b1624735a7825f557b5cb8b7349b13ab3691704d046a6dbe332d79c63033ce
Documento generado en 24/05/2024 05:17:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>